

## CONVOCATORIA PARA ASIGNACIÓN DE CUPOS IPARM 2026

(Acuerdo 016 del 2001 del Consejo Superior Universitario C.S.U.)

El Consejo Directivo del IPARM convoca al concurso de adjudicación de cupos dirigido a los hijos(as) de empleados docentes y administrativos de planta, pensionados, estudiantes de pregrado y posgrado de la Universidad Nacional de Colombia, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo 016 de 2001 del C.S.U. y de la Convención Colectiva de Trabajadores, respetando los porcentajes allí establecidos.

Asimismo, convoca para los cupos que queden disponibles una vez se asignen los mencionados en el primer grupo poblacional, a los hijos(as) de familias activas en el IPARM (reunificación familiar); nietos de empleados docentes, administrativos de planta y pensionados; hijos de empleados docentes y administrativos de planta sin el requisito de un año de vinculación; hijos de profesores ocasionales, empleados administrativos provisionales y supernumerarios; e hijos de egresados de los programas de pregrado y posgrado de la Universidad, establecidos como excepción en la Resolución 089 del 9 de septiembre de 2025, con base en los lineamientos instituidos por la normatividad vigente:

1. Acuerdo 016 de 2001 del C.S.U, Capítulo III, Ingreso, promoción y permanencia de estudiantes. Artículo 21:  
*“Podrán ingresar al Iparm, previa la aprobación de las pruebas de ingreso, únicamente los hijos de los empleados docentes y administrativos de planta, de los estudiantes y de los pensionados de la Universidad Nacional de Colombia. Sin embargo, será requisito para el ingreso, que el empleado docente o administrativo haya cumplido un año de vinculación a la Universidad, que haya transcurrido un año desde la primera matrícula del estudiante de pregrado, y tratándose de hijos de estudiantes de posgrado que sean de tiempo completo. Por consiguiente, no podrán ingresar como estudiantes del Iparm los hijos de profesores ocasionales, de personal administrativo provisional, de personal contratado, ni los hijos de quienes participen como asistentes a cursos, talleres o seminarios u otras modalidades de formación y no sean estudiantes regulares de pregrado y postgrado.”*
2. La Convención Colectiva de Trabajadores, suscrita en Bogotá en 1987 entre la Universidad Nacional de Colombia y el Sindicato de Trabajadores, establece en su Artículo 4, parágrafo 1, la siguiente distribución de cupos: 75% para hijos de trabajadores y empleados, 15% para estudiantes y 10% para hijos(as) de profesores. En este sentido, la adjudicación del cupo se realizará en primer lugar atendiendo al porcentaje correspondiente según lo dispuesto en la Convención Colectiva, y posteriormente se considerará el puntaje obtenido en la prueba, incluso si este no corresponde al más alto.
3. La Resolución 089, Acta 12 del 09 de septiembre 2025, expedida por La Comisión Delegataria del Consejo Superior Universitario, autorizó excepción al artículo 21 del Acuerdo 016 de 2001 del Consejo Superior Universitario y, en consecuencia, permite que, además de los grupos poblacionales incluidos en este artículo, y siempre y cuando exista disponibilidad de cupos en el IPARM, se puedan presentar a la convocatoria del Instituto para el año lectivo 2026, los siguientes aspirantes:
  - a. Los hijos de familias activas en el IPARM que hayan perdido el vínculo con la universidad y así lo requieran en aras de la reunificación familiar, previa aprobación de las pruebas de ingreso.

- b. Los nietos de los empleados docentes, administrativos de planta y pensionados de la Universidad Nacional de Colombia, previa aprobación de las pruebas de ingreso.
- c. Los hijos de los empleados docentes y administrativos de planta de la Universidad Nacional de Colombia, sin el requisito de cumplimiento del año de vinculación a la Universidad, previa aprobación de las pruebas de ingreso.
- d. Los hijos de los profesores ocasionales y los empleados administrativos provisionales y supernumerarios, previa aprobación de las pruebas de ingreso.
- e. Los hijos de los egresados de los programas de pregrado y posgrado de la Universidad, previa aprobación de las pruebas de ingreso.

En consecuencia, y de acuerdo con el número de cupos disponibles, la presente convocatoria se oferta de la siguiente manera:

GRADOS	JARDÍN	TRANSICIÓN	1°	10°	11°
CUPOS	20	40	2	1	2

#### INFORMACIÓN IMPORTANTE CON RELACIÓN A LAS EDADES DE LOS ASPIRANTES:

De acuerdo con el Decreto 2247 de septiembre 11 de 1997 del Ministerio de Educación Nacional, en su Artículo 2° “La prestación del servicio público educativo del nivel preescolar se ofrecerá a los educandos de **tres (3) a cinco (5) años de edad** y comprenderá **tres (3) grados**, así:

1. Pre-jardín, dirigido a educandos de tres (3) años de edad.
2. Jardín, dirigido a educandos de cuatro (4) años de edad.
3. Transición, dirigido a educandos de cinco (5) años de edad y que corresponde al grado obligatorio constitucional.

Los establecimientos educativos, estatales y privados, que a la fecha de expedición del presente decreto utilicen denominaciones distintas, deberán ajustarse a lo dispuesto en este artículo”.

#### PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN:

- 1) **03 de octubre de 2025:** PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.
- 2) **06 al 16 de octubre de 2025:** DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO Y ENTREGA DE DOCUMENTOS: Ingresando en el enlace “[Formulario de inscripción](#)”.
- 3) **24 de octubre de 2025:** Publicación del listado de aspirantes que diligenciaron el formulario, subieron los documentos y que inician el proceso.

## DOCUMENTOS:

### a. CERTIFICACIÓN ACTUALIZADA DEL VINCULADO:

- Para empleados administrativos y docentes, debe ser expedida ÚNICAMENTE por la Oficina de Personal de la Universidad (no mayor a 30 días), especificando tiempo de servicio y salario devengado en el 2025.
- Para pensionados, certificado expedido por el Fondo Pensional de la Universidad Nacional, Colpensiones o Fondo Privado según sea el caso, que incluya el valor de la mesada.
- Para estudiantes de pregrado, certificado expedido por la Secretaría Académica descargar del Portal de Servicios Académicos (SIA) certificado vigente de vinculación con la Universidad.
- Estudiantes de postgrado, anexar copia del recibo de pago del primer y segundo semestre de matrícula 2025. Se verificará la vinculación como estudiante activo, en caso de no cumplir con este requisito será determinante para la no continuación en el proceso de selección y la asignación de cupos en el IPARM.
- Para aspirantes hijos de familias activas en el IPARM que han perdido el vínculo con la Universidad, Hoja de matrícula del año 2025 del estudiante activo en el IPARM.
- Para nietos de empleados docentes, administrativos de planta y pensionados, Certificación actualizada expedida por la Oficina de Personal de la Universidad y copia del registro civil del padre/madre del aspirante donde se pueda evidenciar el vínculo de consanguinidad.
- Para egresados, copia del acta de grado y/o diploma de la Universidad Nacional de Colombia.

### b. REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DEL ASPIRANTE: Fotocopia con el NUIP (código de diez dígitos) en el que se indique el parentesco con el padre o madre vinculado(a) con la Universidad Nacional de Colombia. Si existe una condición en relación al vínculo, por concepto de la oficina jurídica de sede, es necesario se anexen:

1. *Acta de nacimiento firmada por el vinculado.*
2. *Escritura Pública.*
3. *Manifestación expresa y directa ante el Juez*
4. *Por testamento (La revocación de este no implica la del reconocimiento).*

### c. CERTIFICACIÓN DE AFILIACIÓN A LA EPS DEL ASPIRANTE: Expedida por la empresa prestadora de salud, no mayor a 30 días, en la que se indique vigencia de la afiliación.

### d. CONSTANCIA DE ESTUDIO: No mayor a 30 días, expedida por la Institución Educativa indicando el grado que cursó el año inmediatamente anterior o copia del último boletín que certifique la aprobación del año escolar inmediatamente anterior. Únicamente el aspirante se puede presentar a los cupos para el grado siguiente, que corresponda con su certificación.

### e. RECIBO DE CONSIGNACIÓN: Por valor de **\$34.000** inscripción por aspirante.

**Banco** DAVIVIENDA Cta. Ahorros No. 00770029221-7.

**REF.1:** 20052001

**REF.2:** No. Documento Identidad del niño(a) aspirante.

## CRONOGRAMA Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

FECHAS 2025	EVENTO/ACCIÓN
03 de octubre	Divulgación, publicación y distribución de la convocatoria.
06 al 16 de octubre	Diligenciamiento de formulario y entrega de documentos.
24 de octubre	Publicación del listado de aspirantes que diligenciaron el formulario, subieron los documentos y que inician el proceso.
29 de octubre	Realización del sorteo si es necesario, para los grados Jardín y Transición.
29 de octubre	Realización de pruebas para los aspirantes a los grados <b>1°, 10° y 11°</b> .
30 de octubre	Publicación de los aspirantes que aprobaron las pruebas o fueron favorecidos en el sorteo y continúan en el proceso.
04 al 07 de noviembre	Entrevistas. Reunión de inducción: - Aspirantes a Jardín y Transición. - Aspirantes a los grados <b>1°, 10° y 11°</b> .  La inducción no tiene carácter clasificatorio y tiene como propósito brindar información a las familias sobre el Instituto. No obstante, su asistencia es de carácter obligatorio; en caso de no participar, el aspirante no continuará en el proceso.
14 de noviembre	Publicación de admitidos.
21 de noviembre	Entrega de Orden de Matrícula mediante el <b>correo</b> personal del vinculado ÚNICAMENTE.
09 al 11 de diciembre	Matrículas.

## ACLARACIONES.

- Para todos los grados de la convocatoria se publicará una lista de elegibles, la cual se tendrá en cuenta en caso de que no se formalice la matrícula correspondiente. En los grados de Jardín y Transición, si quedaran cupos disponibles, se realizará un nuevo sorteo entre quienes participaron en el anterior proceso y no resultaron favorecidos. Para los demás grados, la lista de elegibles se conformará con base en el orden obtenido según el puntaje aprobatorio de las pruebas. Esta lista tendrá vigencia hasta el 31 de enero de 2026.
- Todas las publicaciones de los listados, del cronograma y procedimiento de selección, se harán después de las 2:00 pm, en la página web <http://bienestar.bogota.unal.edu.co/convocatorias.php>
- La asignación de cupos se efectuará conforme a lo establecido en la convención colectiva de trabajadores señalada en el numeral 2, respetando los porcentajes allí definidos. Una vez adjudicados los cupos a este grupo poblacional, se verificará la disponibilidad restante para la población contemplada en la Resolución 089 de 2025 de la Comisión Delegataria del Consejo Superior Universitario, atendiendo a la priorización establecida en dicha norma.
- La participación en la presente convocatoria no implica el derecho a cupo. Cualquier solicitud que incumpla con los criterios de asistencia, documentos, fechas y horarios estipulados, que no complete toda la información o que no sea veraz, será determinante para la no continuidad en el proceso de selección, la asignación de cupo y/o matrícula.
- En ningún caso se hará devolución de dinero.
- Para el momento de la matrícula se solicitarán documentos adicionales, incluyendo el retiro del SIMAT de la institución de procedencia.
- Ante dudas, reclamaciones o preguntas sobre la convocatoria, en los tiempos establecidos, debe contactarse al correo: [convocatoriacupos2026@iparm.unal.edu.co](mailto:convocatoriacupos2026@iparm.unal.edu.co)

Bogotá D.C. 03 de octubre de 2025

### CONSEJO DIRECTIVO IPARM

[convocatoriacupos2026@iparm.unal.edu.co](mailto:convocatoriacupos2026@iparm.unal.edu.co)